



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**  
no bajamos  
Integridad

Gobierno Regional  
de Cusco

Plan  
**COPESCO**

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
**"Cusco, Capital Histórica del Perú"**

# Resolución Directoral

N° 236 -2024-GR CUSCO/PLAN COPESCO

Cusco, 10 SEP 2024

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN COPESCO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO:

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el PLAN COPESCO, creado por Decreto Supremo N° 001-69-IC/DS de fecha 25 de Abril de 1969, Unidad Ejecutora del Gobierno de la Región Cusco, a mérito de los Decretos Supremos N° 038-2004-PCM y N° 074-2004-PCM; tiene por objeto la planificación y ejecución de obras de desarrollo turístico y económico de las zonas que cuentan con atractivos turísticos, estableciendo de esta forma la infraestructura básica requerida para generar flujos turísticos expansivos y crecientes, posibilitando el desarrollo sostenido de la región y del país.

Que, el PLAN COPESCO, como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, se encuentra inmerso en el marco legal del Derecho Público, estando sus funciones regidas por el Sistema Jurídico de principios, normas y categorías que regula la Administración Pública;

Que, en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, el Gobierno Regional de Cusco, mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada el 9 de octubre de 2020, aprueba del Reglamento de Organización y Funciones, y en su artículo 435, establece que Plan COPESCO, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos de inversión relacionados a la infraestructura turística; además, con Decreto Regional N° 015- 2021- GR CUSCO/GR, publicada el 05 de marzo de 2022, se aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO.

Que, mediante Decreto Supremo N° 211-2014-EF, de fecha 23 de julio de 2014, el Gobierno Peruano aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), destinado a financiar parcialmente el programa "Mejoramiento del Transporte en la ciudad del

CONSULTOR PRODER CUSCO  
Abog. Fernando Gallegos Inquiltupa  
OFICIAL LEGAL  
PLAN COPESCO

CONSULTOR PODER CUSCO  
Ing. Raúl Tupanachi Baca  
COORDINADOR GENERAL (e)  
PLAN COPESCO

UNIDAD DE ADMINISTRACION  
CPC. Derty Hubert Pacheco Mendoza  
JEFE  
PLAN COPESCO

PLAN COPESCO  
CPC. Yesenia Cruz Farfán  
JEFE  
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

PLAN COPESCO  
Mgt. Ing. Juan Antonio Durand Galindo  
DIRECTOR EJECUTIVO  
SUB

PLAN COPESCO  
Mgt. Ing. Juan Antonio Durand Galindo  
DIRECTOR (e)  
DIRECCION EJECUTIVA



Gobierno Regional  
de Cusco

Plan  
COPESCO

Cusco”; suscribiendo el Convenio de Préstamo N° 8339-PE, en fecha 24 de julio de 2014; el mismo que constituye componente del “Programa de Desarrollo Regional Cusco (PRODER CUSCO)”, tal conforme se desprende de su Manual de Operaciones.

Que, la implementación del Programa se desarrolla a través del Plan COPESCO, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1284-2011-GR CUSCO/PR., como Unidad Ejecutora, responsable de la administración, implementación, ejecución y supervisión de sus componentes y sub componentes a través de la Unidad de Gestión del PRODER CUSCO (UG PRODER CUSCO); siendo así mismo responsable de implementar tanto las actividades como los procesos de contratación previstos.

Que, conforme se ha establecido en el Contrato de Préstamo N° 8339-PE, suscrito por el Gobierno Peruano con el Banco Mundial para financiar el Programa de Mejoramiento del Transporte en la ciudad de Cusco (Metra), en estricta aplicación del literal f), del Art. 4° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF., T.U.O de la Ley N° 30225, “Ley de Contrataciones del Estado”, las contrataciones y adquisiciones realizadas en el marco de ejecución del Programa de Desarrollo Regional (PRODER CUSCO), se ejecutarán conforme a las Normas de Selección y Contratación del Banco Mundial, y no con las normas peruanas de Contrataciones Estatales.

Que, mediante Resolución Directoral N° 099-2022-DE-COPESCO/GRC., se aprobó el “Plan de Comunicación y Visibilidad del proyecto Mejoramiento integral de la Vía Expresa de la ciudad del Cusco: Ovalo Los Libertadores - Puente Costanera - Nodo Versalles”, el mismo que tiene por objetivo, lograr que la población del área de influencia directa e indirecta del proyecto esté adecuadamente informada respecto de los avances y situaciones diversas que atañen a la ejecución del mismo; empleando para ello estrategias de identificación gráfica del proyecto, actividades de comunicación interna y externa, campañas de comunicación y/o difusión, etc.

Que, con dicho propósito, mediante Contrato N° 1400-052-2024-DE-COPESCO/PRODER /GRC., se contrató al contratista “Cusco Medios EIRL”, para la prestación del servicio de no consultoría para la gestión de medios de difusión masiva, contenidos en el Plan de Comunicación y visibilidad del proyecto, con el propósito de identificar, distribuir, difundir y monitorear el material comunicativo, spots, en medios de difusión masivos de televisión, radio, medios escritos y virtuales; conforme al alcance del servicio y demás actividades descritas en los TdR de dicho servicio de No consultoría.

Que, el plazo para la prestación del servicio contratado fue de cinco (05) meses, contados a partir de la firma del contrato; debiendo concluir en consecuencia en fecha 13 de agosto de 2024; plazo dentro del cual el contratista debía de cumplir con ejecutar seis (06) entregables, que constituyen el alcance del servicio de No consultoría contratado, habiendo únicamente cumplido con efectuar la presentación de cuatro (04) entregables, debido a que por disposición de la Entidad a través del área usuaria del servicio, se dispuso el no cumplimiento de los entregables N° 05 y N° 06, difiriendo su cumplimiento para oportunidades posteriores al vencimiento del plazo del contrato.

Que, este hecho constituye una situación de fuerza mayor que impidió, al contratista, el cumplimiento oportuno de la presentación integral de sus servicios de No Consultoría; hecho por el cual el Contratista Cusco Medios EIRL., mediante cartas s/n de fechas 31 de julio de 2024 y 07 de agosto de 2024, solicitó ampliación de plazo de





vigencia de su contrato por un plazo adicional de 30 días calendario, contados a partir del vencimiento de la fecha originalmente acordada.

Que, mediante Carta N° 020-EC-2024-PRODER-COPESCO, la Especialista en Comunicación de la UG PRODER CUSCO, sustenta la necesidad de autorizar la ampliación solicitada por el Contratista Cusco Medios EIRL., la misma que cuenta con opinión favorable de la Oficialía Legal del PRODER CUSCO, expresada mediante Carta N° 151-2024-PRODER CUSCO/OFFICIAL LEGAL; ampliación que no afecta presupuestalmente a la Entidad tanto por que la ampliación de plazo solicitado no supone costo adicional alguno al servicio acordado, como por que, dado el marco legal en el que se desenvuelven los contratos suscritos al amparo del Convenio de Préstamo N° 8339-PE, suscrito entre el Gobierno de Perú y el Banco Mundial, los contratos de No Consultoría no están sujetas a penalidad alguna por retraso en el cumplimiento de sus prestaciones, y menos si dichos retrasos no son imputables al contratista.

Que, la Coordinación General del PRODER CUSCO, mediante Carta N° 1031-2024-CG-PRODER COPESCO, solicita se autorice la ampliación del plazo de vigencia del contrato N° 1400-052-2024-DE-COPESCO/ PRODER /GRC, y la suscripción de su correspondiente Enmienda.

Estando al visto, en calidad de conformidad al trámite administrativo, de la Unidad de Asesoría Legal, Jefatura de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Jefatura de la Unidad de Administración, y

En cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva del Plan COPESCO, mediante carta N° 710-2024-GR CUSCO/PLAN COPESCO-DE, de fecha 03 de septiembre de 2024 y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 160-2024-GR-CUSCO/GGR de fecha 07 de agosto de 2024;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, con eficacia anticipada, la solicitud de ampliación de plazo de ejecución contractual presentada por el Contratista Cusco Medios EIRL., por espacio de treinta (30) días calendario adicionales al plazo de ejecución contractual previsto, para la ejecución del servicio de No Consultoría para la "Gestión de medios de difusión masiva, contenidos en el Plan de Comunicación y visibilidad del proyecto, con el propósito de identificar, distribuir, difundir y monitorear el material comunicativo, spots, en medios de difusión masivos de televisión, radio, medios escritos y virtuales", para el proyecto "Mejoramiento Integral de la Vía Expresa de la ciudad del Cusco: Ovalo Los Libertadores - Puente Costanera - Nodo Versalles"; ampliación de plazo que correrá a partir del 14 de agosto de 2024 hasta el 13 de septiembre de 2024; período de tiempo dentro del cual, el Contratista, deberá cumplir con ejecutar la prestación materia del contrato N° 1400-052-2024-DE-COPESCO/ PRODER /GRC., y presentar la totalidad de sus entregables a que se encuentra obligado.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la ampliación de plazo de contrato, establecido en el Artículo Primero, no supondrá obligación de pago alguno adicional en favor del Contratista; debiendo en consecuencia suscribirse la Enmienda N° 01 al

CONSULTOR PRODER CUSCO  
Abog. Fernando Gallegos Inquiltupa  
OFICIAL LEGAL  
PLAN COPESCO

CONSULTOR PRODER CUSCO  
Ing. Raúl Tunuchi Baza  
COORDINADOR GENERAL  
PLAN COPESCO

UNIDAD DE ADMINISTRACION  
CPC. Dany Hubert Pacheco Mendoza  
JEFE  
PLAN COPESCO

UNIDAD DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACION  
CPC. Yesenia Cruz Paríán  
JEFE  
PLAN COPESCO

PLAN COPESCO  
Mgt. Ing. Juan Antonio Durán Salinas  
SUB DIRECTOR EJECUTIVO

PLAN COPESCO  
Mgt. Ing. Juan Antonio Durán Salinas  
DIRECTOR (E)  
DIRECCION EJECUTIVA

